



## PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN

<b>MUNICIPIO:</b>	Santa Brígida	<b>EXPEDIENTE:</b>	17.PCA.13.04
<b>DENOMINACIÓN:</b>	Reforma del Mercadillo municipal de Santa Brígida		
<b>SITUACIÓN:</b>	Paseo del Guinguada s/n. Villa de Santa Brígida		
<b>AUTOR:</b>	Jose Manuel Cabrera Guerra		
<b>PRESUPUESTO:</b>	162.013,34 €	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	TRES (3) MESES
<b>I.G.I.C.:</b>	11.340,93 €	<b>PLAZO DE GARANTÍA:</b>	UN (1) AÑO

El que suscribe, Jefe de Servicio Técnico Económico de Cooperación Institucional, integrado en la Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en ejercicio de las atribuciones que para este puesto confieren las disposiciones integrantes del marco regulador del Régimen Local, especialmente el artículo 49 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2016, y el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto no se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su última redacción, a la vista del expediente de referencia, y enmarcado dentro del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA) 2016-2019, anualidad 2017, tiene el deber de emitir el siguiente informe jurídico administrativo:

### A) ANTECEDENTES DE HECHO.

**Primero.-** El **Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA) 2016-19, anualidad 2017**, en lo que se refiere a la presente actuación fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017.

**Segundo.-** El soporte documental de las actuaciones está contenido en el expediente específico de la presente actuación **17.PCA.13.04**.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EFpEb2jIF2ZARFa89yxk9g==	<b>Fecha</b>	20/08/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Nayra Gonzalez Martel - Jefe/a Serv. Tecnico Economico de Coop. Institucional (En funciones)		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EFpEb2jIF2ZARFa89yxk9g=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EFpEb2jIF2ZARFa89yxk9g=</a>	<b>Página</b>	1/2



## B) FUNDAMENTOS DE DERECHO.

### Primero.- Procedimiento de adjudicación (artículo 159.1)

Señala el artículo 159.1 de la LCSP que:

*“1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”*

En su virtud, considerando los fundamentos de hecho y los antecedentes de derecho, se emite el siguiente

### INFORME

El procedimiento de adjudicación del presente contrato será el abierto simplificado, previsto en el artículo 159.1 de la LCSP, ya que se cumplen las dos condiciones que el citado artículo señala. El **valor estimado del presente contrato** no supera el umbral establecido de 2.000.000 de euros para los contratos de obras, siendo este de **ciento sesenta y dos mil trece euros con treinta y cuatro céntimos (162.013,34 €)**, y porque se utilizará un único criterio de adjudicación, la mejor relación coste-eficacia sobre la base del precio más bajo, por lo que se trata de un criterio cuantificable.

Es todo cuanto me cumple informar.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en el pie de firma.

**EL JEFE DE SERVICIO TÉCNICO ECONÓMICO  
DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL  
P.A. La Técnica de Administración General**

Fdo.: Nayra González Martel

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EFpEb2jIF2ZARFa89yxk9g==	<b>Fecha</b>	20/08/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Nayra Gonzalez Martel - Jefe/a Serv. Tecnico Economico de Coop. Institucional (En funciones)		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EFpEb2jIF2ZARFa89yxk9g=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EFpEb2jIF2ZARFa89yxk9g=</a>	<b>Página</b>	2/2

